

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda para proveer su admisión, inadmisión o rechazo. Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)
La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Auto:	912
Radicado:	760013110014-2021-00119-00
Proceso:	CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Demandante (s):	NAYIBE ROCIO SANDOVAL MEJIA
Tema:	INADMITE DEMANDA

1

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, y del estudio de la misma se evidenció que no reúne los requisitos de ley, motivo por el cual se inadmitirá concediendo el termino de 5 días a los solicitantes para que, so pena de rechazo, proceda a llenar los requisitos para la admisión:

Los requisitos que deben llenarse para subsanar las falencias advertidas son los siguientes:

1.-Deberá allegar copia del Registro Civil de Nacimiento y copia del documento de identidad de la demandante denunciados en el acápite de pruebas y anexos de la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE.

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por NAYIBE ROCIO SANDOVAL MEJIA, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

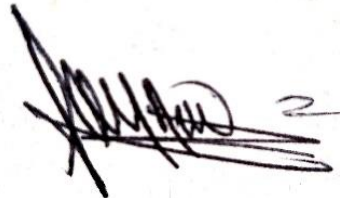
Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali.

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena, de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada YAZMIN HERRERA SANDOVAL identificada con T.P. No. 84284 como apoderada de la señora NAYIBE ROCIO SANDOVAL MEJIA, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

MOM

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 66
del 26 de abril de 2021

2